

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Corporativo se encuentra constituido por el conjunto de políticas, normas y órganos internos mediante los cuales se dirige y controla la gestión de una entidad, incluyendo las relaciones entre el Consejo Directivo, ejecutivos, sus comités de apoyo, las unidades de control, Gerencias, las Auditorías Interna y Externa.

En ese sentido, el Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante ICE, ha impulsado el tema de Gobierno Corporativo como un eje fundamental sobre buenas prácticas del buen Gobierno. Es por ello que en el artículo 5 de la Sesión 5900 del Consejo Directivo del ICE del 25 de marzo del 2010, este Órgano Colegiado acordó:

...Adoptar el Reglamento de Gobierno Corporativo de la Bolsa Nacional de Valores de Costa Rica, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Gobierno Corporativo de la SUGEVAL artículo 2 en relación con el Transitorio 1 del reglamento mencionado de la Bolsa Nacional de Valores, como parte de la agenda de trabajo dictada para Emisores No Financieros a nivel nacional...

Asimismo, siendo que uno de los elementos sobre las buenas prácticas de Gobierno Corporativo es contar con un Comité de Auditoría, el cual es constituido como un órgano intermedio que interactúa con el Consejo Directivo, en relación a las prácticas contables de la Empresa y a los mecanismos que tiene para asegurar una buena calidad en la información financiera, en el artículo 2 de la Sesión 5932 del 7 de diciembre del 2010, este Órgano acordó la conformación del Comité de Auditoría.

Se consideró que la estructura de dicho Comité y sus funciones se encuentran normadas en el Reglamento de Gobierno Corporativo emitido por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en adelante CONASSIF y en el Reglamento de Gobierno Corporativo de la Bolsa Nacional de Valores adoptado por el ICE; por lo que se determina conveniente contar con un documento que consigne el marco normativo para la efectiva organización y funcionamiento de dicho Órgano.

PROPÓSITO

Regular la organización, funciones y responsabilidades del Comité de Auditoría del ICE.

ALCANCE

El presente documento contiene los lineamientos generales para la organización, funcionamiento y delimitación de responsabilidades del Comité de Auditoría que deben observar todas las entidades supervisadas por la SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE, conforme a lo establecido en el Reglamento de Gobierno

Corporativo del CONASSIF y en el Reglamento de Gobierno Corporativo de la Institución.

I LINEAMIENTOS GENERALES

Constitución e integración

Artículo 1: El Comité de Auditoría se conformará por acuerdo del Consejo Directivo del ICE. Es un cuerpo colegiado integrado por tres directores del Consejo Directivo. El Presidente del Consejo Directivo no podrá ser parte de este Comité.

Al menos uno de los miembros del Comité de Auditoría debe ser especializado en Ciencias Económicas, y tener experiencia profesional mínima de cinco años en labores afines.

Artículo 2: El Comité de Auditoría elegirá de su seno, por mayoría de votos al Presidente, quien estará en el cargo por un periodo de un año pudiendo ser reelecto. El Comité de Auditoría comunicará ese nombramiento al Consejo Directivo.

El Presidente del Comité será quien dirija las sesiones, y tendrá el voto decisorio en caso de empate. Si por razones justificadas el Presidente no pudiera concurrir a la sesión respectiva, podrá designar a uno de los otros miembros del Comité, para que lo sustituya temporalmente.

De las facultades

Artículo 3: El Comité de Auditoría podrá solicitar explicaciones oportunas y periódicas a los Ejecutivos del ICE, en temas como informes financieros y documentos complementarios antes de su divulgación, consideraciones sobre alteraciones en los criterios contables, así como cualquier otro que el Comité de Auditoría determine necesario para el cumplimiento de las funciones contenidas en este Reglamento. El Comité deberá informar a la Gerencia Corporativa de Administración y Finanzas de estas solicitudes.

Artículo 4: El Comité de Auditoría podrá apoyarse en la Auditoría Interna o cuando lo considere oportuno, podrá contar con un criterio adicional que le permita ser más eficaz en la revisión de los temas de su competencia, con el propósito de asegurar la razonabilidad de la información financiera.

De los informes

Artículo 5: El Comité de Auditoría brindará informes de sus actuaciones al Consejo Directivo, con una periodicidad anual, además de los informes particulares que se requieran para dar cumplimiento a las funciones señaladas en este Reglamento.

De las sesiones

Artículo 6: *El Comité de Auditoría sesionará en forma ordinaria al menos una vez al mes y en forma extraordinaria, por razones de oportunidad y conveniencia, cuando sea convocado. Las sesiones del Comité de Auditoría podrán ser presenciales o virtuales.*

Los miembros del Comité dispondrán del apoyo logístico necesario de la Secretaría del Consejo Directivo, para la realización de las sesiones que asegure su desarrollo, así como las medidas de seguridad y confidencialidad que garanticen su privacidad. El Secretario del Consejo Directivo o su suplente actuarán como Secretaría del Comité de Auditoría.

Artículo 7: *Las convocatorias a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, serán realizadas mediante correo electrónico por el Secretario del Consejo Directivo, o su Suplente, una vez que el Presidente del Comité de Auditoría, haya aprobado la agenda respectiva.*

La convocatoria para las sesiones extraordinarias, se efectuará con una antelación mínima de veinticuatro horas a su realización, salvo los casos de urgencia. Dicha convocatoria, se hará de igual manera, mediante correo electrónico.

Artículo 8: *Será necesaria la asistencia en las sesiones de la mayoría absoluta de los miembros del Comité para que el quórum quede válidamente constituido.*

Artículo 9: *En las reuniones del Comité de Auditoría participará, sin derecho a voto, el Gerente Corporativo de Administración y Finanzas o su delegado y podrán participar, igualmente sin derecho a voto, los funcionarios que el Comité considere necesarios, así como el Auditor Interno y el Auditor Externo, cuando así se requiera.*

Artículo 10: *Los acuerdos del Comité de Auditoría se adoptarán por mayoría absoluta y se harán constar en un libro de actas, el cual estará en custodia de la Secretaría del Consejo Directivo y a disposición de la SUGIVAL, para los efectos de la supervisión que corresponda realizar. Este libro, podrá ser llevado en forma electrónica u otros medios, de acuerdo con las disposiciones que emita ese órgano supervisor. El miembro que haga constar en acta su voto contrario al acuerdo dictado y los motivos que lo justifiquen, quedará exento de la responsabilidad que en su caso pudiera derivarse de los acuerdos. Conciernen a los integrantes del Comité de Auditoría, en el seno de ese Comité, aprobar las actas en la siguiente sesión ordinaria.*

Los informes que se deriven de los acuerdos del Comité de Auditoría constituyen recomendaciones no vinculantes para el Consejo Directivo para apoyar el proceso decisorio de este último.

Artículo 11: *Las reuniones presenciales del Comité se realizarán en la Sala de Sesiones del Consejo Directivo o en el lugar que decidan los miembros del Comité.*

Las reuniones virtuales podrán llevarse a cabo solo si se cuenta con la participación de la mayoría de los miembros del Comité y se dispone del equipo y apoyo logístico necesario para el desarrollo de éstas.

Responsabilidad

Artículo 12: *Los miembros debidamente nombrados por el Consejo Directivo para conformar el Comité de Auditoría serán los responsables de ejecutar las actividades descritas en este Reglamento en lo correspondiente al Comité.*

Artículo 13: *Corresponde al Presidente del Comité de Auditoría establecer la agenda y orden del día de las sesiones del Comité así como dirigir dichas sesiones.*

Artículo 14: *Corresponde a la Secretaría del Comité de Auditoría:*

- a) *Convocar a los miembros del Comité de Auditoría a las sesiones (ordinarias y extraordinarias) así como a los demás invitados, según corresponda y en atención a la agenda y orden del día que le remita la presidencia de ese Comité.*
- b) *Levantar el acta de reunión de cada sesión del Comité, de conformidad con lo que se indica en el artículo 10 de este Reglamento.*
- c) *Mantener actualizado el expediente documental de las actas de reunión de cada sesión.*
- d) *Dar seguimiento a los acuerdos del Comité mediante el registro formal establecido para tales fines y a las acciones tomadas para su atención.*
- e) *Brindar el apoyo logístico que facilite al Comité cumplir con su cometido en las mejores condiciones de eficacia.*
- f) *Notificar oportunamente al Comité la recepción de oficios internos del ICE y externos que se remitan al Comité para su valoración y acciones pertinentes.*
- g) *Comunicar oportunamente mediante oficios formales, los acuerdos del Comité, según corresponda.*

Artículo 15: *Corresponde a la Gerencia Corporativa de Administración y Finanzas y demás Ejecutivos del ICE apoyar el ejercicio de las funciones del Comité de Auditoría.*

II REGULACIONES

Corresponde al Comité de Auditoría, el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Comunicación

Propiciar la comunicación entre los miembros del Consejo Directivo, los gerentes, los ejecutivos del ICE y la Auditoría Interna, en temas que sean de competencia de dicho Comité.

2. Sistemas de información y de control interno

- a) Conocer y analizar los resultados de las evaluaciones de efectividad y confiabilidad de los sistemas de información y procedimientos de control interno.*
- b) Promover la supervisión y la responsabilidad (rendición de cuentas) del área financiera, garantizar que la plana ejecutiva desarrolle controles internos confiables, que la Auditoría Interna desempeñe adecuadamente su papel y que los auditores externos evalúen, por medio de su propia revisión, las prácticas de la plana ejecutiva y de la Auditoría Interna, si fuera el caso.*

3. Auditoría

- a) Dar seguimiento al cumplimiento del programa anual de trabajo de la auditoría Interna.*
- b) Verificar el procedimiento de contratación que se implemente para contratar a la firma auditora o el profesional independiente, las condiciones de contratación, y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Directrices para la Contratación de Servicios de Auditoría Externa en el Sector Público aprobado por la Contraloría General de la República y el “Reglamento sobre auditores externos aplicable a los sujetos fiscalizados por la SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE”.*
- c) Dar seguimiento a la implementación de las acciones correctivas que formulen el auditor externo, el auditor interno y la Superintendencia correspondiente.*
- d) Evitar los conflictos de interés que pudiesen presentarse con el profesional o la firma de contadores públicos que se desempeñan como auditores externos al contratarles para que realicen otros servicios para la empresa.*
- e) Velar por que los auditores externos que nombre el ICE cuenten con la independencia necesaria para actuar con objetividad y eficacia.*
- f) Analizar y discutir la naturaleza y alcance del plan de auditoría externa antes de que se inicien labores.*

- g) *Velar por que las recomendaciones y evaluaciones de los auditores externos hayan sido atendidas, a efecto de que la presentación de la información financiera sea consistente con éstas.*
- h) *Velar por que las recomendaciones emanadas de las auditorías externas anuales, relacionadas con los sistemas de control interno, sean atendidas por la empresa.*

4. Información Financiera

- a) *Revisar la información financiera anual, trimestral y mensual antes de su remisión al Consejo Directivo, poniendo énfasis en cambios contables, estimaciones contables, ajustes importantes como resultado del proceso de auditoría, evaluación de la continuidad del negocio y el cumplimiento de leyes y regulaciones vigentes que afecten a la empresa.*
- b) *Revisar y trasladar al Consejo Directivo, los estados financieros anuales auditados, el informe del auditor externo, los informes complementarios y la carta de gerencia.*
- c) *En caso de que no se realicen los ajustes propuestos en los estados financieros auditados por el auditor externo, trasladar al Consejo Directivo un informe sobre las razones y fundamentos para no realizar tales ajustes. Este informe debe remitirse conjuntamente con los estados financieros auditados, asimismo, debe presentarse firmado por el contador general y el Gerente Corporativo de Administración y Finanzas o el representante legal.*
- d) *Proponer al Consejo Directivo el procedimiento de revisión y aprobación de los estados financieros internos y auditados, desde su origen hasta la aprobación por parte de los miembros del respectivo cuerpo colegiado.*
- e) *Velar porque las recomendaciones emanadas de las auditorías externas anuales, relacionadas con los sistemas de control interno en materia financiera, sean atendidas por la empresa.*
- f) *Velar porque se cumpla el procedimiento de aprobación de estados financieros internos y auditados.*

5. Otras funciones

- a) *Establecer la política de servicios complementarios, la cual deberá indicar los servicios que no pueden ser contratados a la firma de auditoría externa, así como aquellos cuya contratación requiere, de previo a ser contratados, el dictamen de “no objeción” por parte del Comité de Auditoría”.*

- b) *Supervisar el cumplimiento del Reglamento de Gobierno Corporativo de la Institución, en cuanto a los temas adoptados por el ICE. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al Consejo Directivo.*